



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327399  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**31 de mayo de 2022**

<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO LABORAL
<b>Ejecutante:</b>	CARLOS ANTONIO ARENAS GONZÁLEZ
<b>Ejecutado:</b>	COLPENSIONES
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>20180059400</b>
<b>Asunto:</b>	TERMINA PROCESO,ORDENA ARCHIVO

### ANTECEDENTS

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por CARLOS ANTONIO ARENAS GONZÁLEZ contra COLPENSIONES, el despacho libró Mandamiento de pago el 13 de septiembre de 2018 y ordenó a la demandada al pago de las siguientes obligaciones (fls.145-153 anexo 1 E.D.):

PRIMERO: Por la suma de \$644.350, por concepto de mesada pensional adicional del mes de noviembre de 2015, pagada en la primera quincena del mes de diciembre.

SEGUNDO: Por la suma de \$3.133.697, por concepto de diferencia en intereses moratorios del art. 141 de la Ley 100 de 1993.

TERCERO: Por la suma de \$4.481.730, por concepto de costas

En la audiencia de resolución de excepciones celebrada el 31 de mayo de 2019, se declararon no probadas las excepciones de prescripción, compensación y pago y se condenó en costas a la demandada incluyendo por agencias en derecho la suma del 7% del crédito. (fls.191 anexo 1 E.D.)

Luego la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito en los siguientes términos (fls.195 anexo 1 E.D.).

Capital adeudado por concepto de mesada pensional adicional en el mes de noviembre de 2015	\$644.350
Diferencia de Intereses moratorios art. 141 Ley 100/93	\$ 3.133.697
Costas del proceso ordinario	<u>\$4.481.730</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$8.259.777</b>

Al igual que la liquidación de las costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo, equivalente al 7% del crédito y que fueron impuestas en la audiencia que ordenó seguir adelante con la ejecución por valor de \$578.184.

Liquidación de la que se corrió traslado y fue aprobada mediante los autos de junio 13 y julio 15 de 2019 respectivamente (fls.196,197 anexo 1 E.D.)-

El despacho por medio del auto de abril 1° de 2022 ordenó la entrega del título judicial No.413230003595086 por valor de \$4.481.730 a la parte demandante, que corresponde a las costas del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes como se dispuso en el Mandamiento de pago mencionado (fls.145-153 anexo 1 E.D.).

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demandada ya canceló las costas procesales del proceso ordinario laboral como se ordenó en el mandamiento de pago emitido el 13 de septiembre de 2018, resta los siguientes conceptos y valores:

CONCEPTO	VALOR
MESADA PENSIONAL ADICIONAL	\$ 644.350
DIFERENCIA DE INTERESES MORATORIOS	\$3.133.697
COSTAS DEL PROCESO EJECUTIVO	\$ 578.184
TOTAL	\$4.356.231

Así las cosas, se ordena fraccionar el título judicial No.413230003882012 por valor de \$8.672.765 que obra en el portal del BANCO AGRARIO (anexo 14 E.D.) de la siguiente manera: \$4.356.231 a favor de la parte ejecutante y \$4.316.534 a nombre de COLPENSIONES, por concepto de remanentes.

Se requiere a las partes con el fin de que alleguen copia de la cédula de ciudadanía, e indiquen si autorizan el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, el certificado de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

Se declara terminado el proceso por pago total de la obligación y una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las diligencias, previa anotación del registro.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Carlos Fernando Soto Duque**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca234ea1fc7bb3f4d2f6cec4808b77b2774b4c00ae1810629a8b1a7a0cfbe7e7**

Documento generado en 31/05/2022 01:45:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**